

Precios de suscripción

[En la Capital:]	
Por un mes.	2 ptas.
» tres meses.	5'50 »
» seis meses.	10'50 »
» un año.	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes.	2'50 ptas.
» tres meses.	7 »
» seis meses.	12'50 »
» un año.	24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Enero.)

Ministerio de Fomento

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Reglamento provisional del Cuerpo de Guardería se inspiró en el laudable propósito de apartarle de toda sombra de amenazas y presiones de los denunciados, y á este propósito obedeció que este personal quedase agrupado por distritos y que no se autorizasen más traslados que los que aconsejasen las conveniencias del servicio dentro de cada uno de ellos.

Criterio es este que conviene mantener, pero que siendo y debiendo ser sólo garantía del Cuerpo de Guardería forestal, imposibilita atender las peticiones de sus individuos cuando por motivos de salud ú otras causas justificadas compatibles con la buena marcha del servicio, solicitan ser trasladados de distrito.

Fácil es armonizar la satisfacción de estos legítimos deseos con el exacto mantenimiento de aquel propósito, autorizando sólo los traslados en los casos en que los interesados lo soliciten, y li-

mitándolos además á los Peones guardas, á fin de no irrogar los perjuicios que necesariamente originarían, si por efecto de esta autorización se perturbase la marcha regular de los ascensos á Sobreguardas-y Guardas mayores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ervido disponer:

1.º Que los Peones guardas que deseen ser trasladados de distrito lo soliciten de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, mediante instancia que deberá informar el Jefe del distrito en que sirvan, á fin de que puedan pasar al nuevo distrito cuando se haya producido en él vacante de su clase, si su petición ha merecido resolución favorable.

2.º Que los Peones guardas que sean trasladados de distrito pasen á ocupar el último número, y que así conste para los efectos de los ascensos por antigüedad.

3.º Que la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes cuide de comunicar oportunamente á los Jefes de los distritos correspondientes los traslados que se autoricen, á fin de que al producirse la vacante se abstengan de anunciar los exámenes para su provisión.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1915.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

NONNON

Vista la instancia suscrita por D. Luis Mendizábal de la Peña y

51 opositores más á las plazas de Oficiales cuartos de Administración civil de este Ministerio, solicitando que se amplíe el número de las plazas:

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo último, y á virtud de haberse extinguido el Cuerpo de aspirantes á Oficiales cuartos de Administración civil, se convocaron nuevas oposiciones para cubrir las plazas vacantes de aquella categoría y las que se pudieran producir hasta el término de las oposiciones y que correspondieran á este turno:

Resultando que la convocatoria se hizo para 25 plazas, habiéndose presentado 375 aspirantes, habiendo sido aprobados 115 en el primer ejercicio:

Resultando que varios de los opositores aprobados han elevado una instancia en súplica de que se amplíen las plazas, abonando su pretensión con los precedentes de otras ampliaciones en casos análogos, ampliaciones que han sido favorablemente informadas por el Consejo de Estado:

Resultando que enviada la instancia á informe del Tribunal de estas oposiciones, lo emite, en el sentido de que procede la ampliación de 20 ó 25 plazas, por haber quedado demostrado en la actuación de los señores opositores que un número de ellos que no baja de 50 poseen conocimientos completos de las materias objeto del programa, acreditando brillantes condiciones de inteligencia, de buen juicio y de capacidad administrativa, que hace suponer serían excelentes auxiliares en el Ministerio:

Vistas las Reales órdenes de 27 de Enero de 1910, la de 6 de Febrero del mismo año y 23 de Ju-

lio de 1913, por virtud de las que se amplió el número de plazas por el cual se convocaron las primeras oposiciones de este Ministerio, las de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, las del Ministerio de la Gobernación, que como precedentes legales invocan en apoyo de su pretensión los solicitantes:

Visto el favorable informe del Tribunal calificador:

Considerando probable que al término de las oposiciones sean 12 ó 13 el número de vacantes que existan correspondientes al turno de oposición, número mayor del calculado al hacer la convocatoria, con lo cual, el Cuerpo de Aspirantes que se forme no excederá de 12, número á todas luces insuficiente para integrar un Cuerpo que habría de agotarse rápidamente por ser ahora más numerosas las vacantes de aquella categoría en razón á la automática creación de las mismas por virtud de la amortización de las plazas de Oficiales quintos en un 75 por 100, para convertirlas en plazas de superior categoría, autorizada por la vigente ley de Presupuestos:

Considerando no ser conveniente á los intereses del Erario público repetir con frecuencia las oposiciones por los gastos inherentes á las mismas:

Considerando que según se desprende del favorable informe del Tribunal, excede con mucho del número de plazas de la convocatoria el de los opositores que han acreditado suficiencia tal que les hace en justicia merecedores de obtener plaza:

Considerando por todo lo expuesto ser de justicia y de equidad la ampliación solicitada,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado, ampliándose en 20 plazas más el número de las anunciadas en la convocatoria que se hizo por Real orden de 19 de Mayo último, publicada en la GACETA del 23 del mismo mes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1916.

SALVADOR

Señor Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

**Ministerio de Instrucción
Pública y Bellas Artes**
Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante y los Auxiliares numerarios del mismo grado de enseñanza y asignatura, que con anterioridad á esta convocatoria tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 10 de Enero.)

En el expediente de que se hará mérito:

1.º Resultando que en instancia fecha 11 de Enero del año último, elevada á este Ministerio por D. José del Castillo Díaz,

Maestro compositor, vecino de Sevilla, se solicitó que el Registro general de la Propiedad intelectual subsanase el error en que había incurrido al inscribir como autor de ciertas composiciones musicales á D. José del Castillo Peña, en vez de inscribirlas como originales y propias del reclamante.

2.º Resultando que dichas obras cuyos títulos son: La doncella, La gitanilla de Zuloaga, ¡Alegría!, Rásqueme usted, Peteneras flamencas, ¡Qué linda bocal, En la caza (canción gitana), La canastera, Bulería flamenca, Peteneras, Montañesas, Garrotín grotesco, Zarambrè (canción gitana), Galop final, Andalucía (B), paso doble y Fantasía morisca, fueron inscritas provisionalmente con los números 22.407 al 22.422, ambos inclusive.

3.º Resultando que D. José del Castillo Peña, inscrito como autor y dueño de tales obras, vive en la calle de la Concepción, número 3, de la ciudad de Carmona (Sevilla), y, según afirma el solicitante, no ha de desmentir lo declarado por éste, si oficialmente se le requiere.

4.º Resultando que enviada dicha instancia á informe de ese Registro del cargo de V. S. en 17 de Febrero de 1915, fué devuelta en 5 de Abril siguiente, informando que las obras de referencia tenían en el Registro general como inscripción definitiva los números 36.564 al 36.579, ambos inclusive, y que si había error en la inscripción, éste no era imputable á las oficinas del Registro general, que había reproducido fielmente los datos del Registro provincial de Madrid, ante el cual había deducido D. Isidoro Chapí las hojas de presentación y la autorización de D. José del Castillo que le habilitaba para ello.

5.º Resultando que requerido en 26 de Junio del mismo año el Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles para que declarase su conformidad ó disconformidad con la referida instancia, dijo, con fecha 27 de Julio, que se padeció una equivocación al dar el nombre de D. José del Castillo Peña, debiendo haber consignado el de D. José del Castillo Díaz, que es el verdadero autor y propietario de las mencionadas composiciones.

6.º Resultando que por conducto del Gobernador civil de Sevilla y del Alcalde de Carmona, fué requerido D. José del Castillo Peña para que declarase acerca del extremo principal del expediente, en el término de treinta días, pasados los cuales recomendaría su tramitación el propio

expediente; y que con fecha 28 de Septiembre contestó el Gobernador que dicho Sr. Castillo Peña no se encontraba en Carmona, habiendo noticia de que recorría los pueblos como empresario de una compañía de acróbatas, sin que la familia pueda determinar el actual paradero del requerido.

7.º Resultando que han sido llamados por esta Subsecretaría los autores de la letra de algunas de las composiciones mencionadas para que en el término de un mes declararan en este Ministerio, advirtiéndoles que pasados los treinta días sin que se hubieran presentado, se les consideraría decaídos en su derecho:

Considerando que no habiéndose presentado ninguno de los señores últimamente citados; no habiéndolo hecho tampoco el señor Castillo Peña, cuyo paradero sigue ignorado; cumplidos todos los trámites que supone la plicación del artículo 38 del Reglamento para la ejecución de 10 de Enero de 1879, sobre Propiedad intelectual, y siendo favorables todos los pronunciamientos de la tramitación de este expediente á la afirmación del reclamante don José del Castillo Díaz,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se considere á dicho señor como autor y propietario de la parte musical de las obras antes dichas; que se ordene al Registro general de la Propiedad intelectual que lleve á efecto la rectificación correspondiente, y que se dé á esta rectificación la publicidad oficial reglamentaria.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual.

(Gaceta del 11 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

54

Hallándose invadido de la enfermedad parasitaria conocida con el nombre de «Distomatosis hepática» el ganado lanar de don Faustino Fernández, vecino de Calahorra, y á pesar de haberse practicado oportunamente las medidas profilácticas para evitar la propagación de la citada enfermedad, he acordado hacerlo pú-

blico en este diario oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914, para que á su vez, los ganaderos de la referida localidad, extremen las medidas encaminadas á que sus animales puedan adquirir la enfermedad objeto de esta circular.

Logroño, 10 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Provincial

Comisión provincial

Anuncio de Concurso

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores, las segundas subastas anunciadas para el suministro de carne de cebón, arroz, alubias, caparrones, sal, bacalao, pimienta molida, azúcar terciada, ídem cortadillo, tocino, huevos, patatas, vino común y carbón de piedra para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como el papel necesario para la impresión del BOLETIN OFICIAL y Listas Electorales; esta Corporación ha resuelto abrir concurso hasta el día 31 del mes actual y hora de las once de la mañana.

Durante dicho plazo se admitirán en la Secretaría de esta Corporación pliegos cerrados sin sujeción á tipo, pudiendo ser adjudicado el suministro al autor de la proposición que resulte más beneficiosa á juicio de la Comisión provincial, ó desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

Logroño, 12 de Enero de 1916.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

51

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Petas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms. » 33
Id. de carne, kilogramo . 1 91

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Administración de Contribuciones

RELACIÓN de los Sres. Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año de 1915, y se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE Pesetas Cts.
Arnedo	Don Valentín Sorondo	8. ^a	3. ^a	74 15
Idem	» Delfín Camporredondo	»	»	14 16
Arnedillo	» Ramón Tojo	10. ^a	2. ^a	59 32
Bergasa	» Justo Imaz	»	»	59 32
Corera	» Julio Yangüela	»	1. ^a	103 02
Enciso	» Primitivo Orúe	»	2. ^a	59 32
Herce	» Victoriano Ruiz	»	»	59 32
Munilla	» José María Sieyra	»	»	59 32
Idem	» Casimiro Romero	»	»	59 32
Muro de Aguas	» Mateo Martínez Pinillos	»	»	59 32
Ocón	» Darío López	»	»	59 32
Idem (Pipaona)	» Ramón Claraco	»	»	59 32
Préjano	» Florencio Diago	»	»	59 32
Quel	» Víctor G. ^a Medina	»	»	59 32
Tudelilla	» Cándido Claraco	»	»	59 32
Villar de Arnedo	» Vicente Manzanares	»	»	59 32
Aldeanueva	» Diego del Prado	9. ^a	»	74 15
Idem	» Alejandro Palacios	»	»	74 15
Alfaro	» Alejandro Llorente	7. ^a	3. ^a	88 99
Idem	» Leopoldo Llorente	»	»	88 99
Idem	» Julio Octavio de Toledo	»	»	88 99
Rincón de Soto	» Angel Pérez	10. ^a	2. ^a	59 32
Idem	» Gabriel Martell	»	»	59 32
Alcanadre	» Juan Redal	»	»	59 32
Idem	» Bienvenido Calvo	»	»	59 32
Autol	» Augusto Colis	9. ^a	»	74 16
Pradejón	» Francisco Cordón	»	»	59 32
Calahorra	» Jenaro Fernández	7. ^a	3. ^a	88 99
Idem	» Jorge Martí	»	»	88 99
Idem	» Augusto G. ^a Barrio	»	»	88 99
Idem	» Joaquín García	»	»	88 99
Idem	» F. Angel Chavarría	»	»	88 99
Idem	» Amador García	»	»	88 99
Idem	» Antolín Cristóbal	»	»	88 99
Idem	» Carlos Espinosa	»	»	88 99
Idem	» Pablo de Abajo	»	»	88 99
Aguilar	» Vicente Jiménez	10. ^a	2. ^a	59 32
Cervera	» Manuel Navarro	7. ^a	3. ^a	88 99
Idem	» Pablo Jiménez	»	»	88 99
Idem	» Juan Manuel Zapatero	»	»	88 99
Cornago	» Ramón González	10. ^a	2. ^a	59 32
Grávalos	» Galo Serrano	»	»	59 32
Igea	» Ricardo de Soto	»	»	59 32
Navajún	» Jerónimo Rodríguez	»	»	59 32
Anguciana	» Celestino Ruviera	»	»	59 32
Briñas	» Ricardo Martínez	»	»	59 32
Foncea	» Ramiro Dulante	»	»	59 32
Sajazarra	» Felipe Martínez	»	»	59 32
Haro	» Timoteo Parra	7. ^a	3. ^a	88 99
Idem	» José Mozos	»	»	88 99
Idem	» Doroteo Gómez	»	»	88 99
Idem	» Santiago Díaz	»	»	88 99
Idem	» Antonio Campo	»	»	88 99
Idem	» Fernando Pousa	»	»	88 99
Idem	» Cándido Medina	»	»	88 99
Treviana	» Clemente Zamora	10. ^a	2. ^a	59 32
Cihuri	» Emilio Polanco	»	»	59 32
Briones	» Carlos Uriarte	9. ^a	»	74 16
Casalarreina	» Formerio Palacios	10. ^a	»	59 32
Castañares	» Fermín Varona	»	»	59 32
Cuzcurrita	» Julián Castilla	»	»	59 32
Ollauri	» Federico San Martín	»	»	59 32
Rodezno	» Ezequiel Rubio	»	»	59 32
San Asensio	» David Romanos	»	»	59 32
Idem	» Atilano Domingo	»	»	59 32
San Vicente	» Isidoro Morales	»	»	59 32
Anguiano	» Cristino Anguiano	»	»	59 32
Badarán	» Antonio López	»	»	59 32
Baños de río Tobía	» Daniel Rueda	»	»	59 32
Canales	» José Murias	»	»	59 32
Hormilla	» Rafael Díaz	»	3. ^a	29 08
Huércanos	» Enrique García	»	2. ^a	59 32
Mansilla	» Froilán López	»	3. ^a	29 07
Matute	» Antonio López	»	2. ^a	59 32
Nájera	» Rufino Macho	8. ^a	3. ^a	37 07
Idem	» Victoriano López	9. ^a	»	37 07
Idem	» Eustaquio Rodríguez	»	»	37 07
Pedroso	» Emilio Zamora	10. ^a	2. ^a	59 32
San Millán de la Cogolla	» José M. ^a Navarrete	»	»	59 32
Santa Coloma	» Manuel Lorenzo	»	»	59 32
Tricio	» Pedro Fernández	»	»	59 32
Urñuola	» Daniel Antofañzas	»	3. ^a	29 08

Ptas. Cts.

Id. de vino, litro. » 40
Id. de cebada de 4 kgms. . . » 99
Id. de paja de 6 kgms. . . . » 27
Id. de aceite, litro. 1 42
Id. de carbón, kilogramo.. » 11
Id. de leña, kilogramo.. . . » 04

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 10 de Enero de 1916.
-El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—El Secretario, Benigno Macua.

Tesorería de Hacienda

Notificación de embargo de fincas á forasteros

Contribución.—Derechos Reales

PUEBLO DE CORERA.—TRIMESTRE DE 1911.

51

En cumplimiento de la providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 15 de Diciembre, quedan embargadas para el cobro del importe que V. adeuda de setenta y cinco pesetas que antes se expresan, las fincas siguientes que han sido designadas al efecto, según la certificación librada por la Secretaría de Ayuntamiento, á saber:

Una casa en la calle Real de este puesto, señalada con el número 76; linda derecha, Santiago Bretón; izquierda, Quintina Ruiz, y espalda, Eduardo Sáenz; líquido imponible.

Lo que comunico á V. para su debido conocimiento y á fin de que en observancia de los artículos 93 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se sirva manifestar á esta Agencia si posee títulos de dichas fincas y si es propietario ó usufructuario de ellas, las cargas que graviten sobre las mismas, bajo apercibimiento, en otro caso de suplir á su costa dichos títulos.

Corera, 21 de Diciembre de 1915.—El Agente ejecutivo, Gutiérrez.

Sr. D. Leandro Rosáenz López.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	BASE	CLASE	IMPORTE — pesetas Cts.
Ventrosa	Don Manuel Rieza	10. ^a	2. ^a	59 33
Villar de Torre	» Eliseo Alvarez	»	»	59 33
Viniegra de Abajo	» Leonardo Picallo	»	»	59 33
Bañares	» Juan Bautista Olarte	»	»	59 33
Cirueña	» Enrique Alvarez	»	3. ^a	29 66
Grañón	» Zacarías Santa María	»	2. ^a	59 33
Ezcaray	» Eleuterio Azcárate	»	»	59 33
Idem	» Isaac Vadillo	»	»	59 33
Hervías	» Teodoro Madroñero	»	3. ^a	29 66
Herramélluri	» Juan Granado	»	»	29 67
Leiva	» Angel Uruñuela	»	»	29 66
Ojacastro	» Ceferino Alvaro	»	»	29 66
Santo Domingo	» Santos Bueno	8. ^a	»	74 16
Idem	» Faustino Prado	»	»	74 15
Idem	» Angel San Martín	»	»	29 16
Idem	» Antonio Azcorbe	»	»	74 15
Santurde	» Basilio Olarzabal	10. ^a	2. ^a	59 32
Tormantos	» Servando Martínez	»	»	59 32
Valgañón	» Toribio Arenas	»	3. ^a	29 66
Villalobar	» Domingo Díaz	»	»	29 66
Cabezón	» Luis Ojeda	»	»	29 66
Laguna	» José Zalabardo	»	»	29 66
Lumbreras	» Nicolás Sánchez	»	2. ^a	59 33
Rasillo (El)	» Bruno Martínez	»	3. ^a	29 66
Muro de Cameros	» Francisco de P. Mota	»	»	29 66
Ortigosa	» Leopoldo Martínez	»	»	29 66
Soto	» José María Villadares	»	2. ^a	59 33
Idem	» Federico Sáinz	»	3. ^a	29 66
Torrecilla de Cameros	» Manuel Alonso	9. ^a	2. ^a	59 33
Villanueva	» Arturo Martínez	»	»	59 33
Villoslada	» Victoriano Llorente	10. ^a	»	29 66
Cenicero	» Antonio Martín	9. ^a	3. ^a	37 08
Idem	» Eduardo Ferrer	»	»	37 07
Fuenmayor	» Amadeo Sánchez	10. ^a	2. ^a	74 16
Albelda	» Sebastián Negueruela	»	»	59 33
San Román	» Bonifacio Rueda	»	3. ^a	29 66
Nalda	» Juan Montaña	»	2. ^a	59 33
Viguera	» Antonio Cáucaso García	»	»	59 33
Lagunilla	» Pedro Fernández	»	3. ^a	29 66
Entrena	» Antonio Pascual	»	»	29 67
Lardero	» Manuel Navarro	»	»	29 67
Medrano	» Francisco Jiménez	»	»	29 66
Navarrete	» Isaac Altuzarra	»	»	29 66
Sorzano	» Rufo Casado	»	»	29 67
Ribaflecha	» Basilio Fernández	»	2. ^a	59 33
Agoncillo	» Ramón Loma	»	3. ^a	29 67
Villamediana	» Anastasio Mateo	»	2. ^a	59 32
Ausejo	» Antonio Ruiz	»	»	59 33
Zarratón	» José Iglesias	»	»	59 33
Sotés	» Mariano Ferrer	»	3. ^a	29 66
Azofra	» Heliodoro García	»	2. ^a	59 33
Torre de Cameros	» Cristóbal Tobías	»	3. ^a	29 66
Alesanco	» Ciro Pérez	»	2. ^a	59 32
Brieva	» Claudio Calvo	»	»	59 33
Rincón de Olivedo	» Juan Soto de Zaldivar	»	»	59 33
Arenzana de Abajo	» José María López	»	»	59 33
Canillas	» José María Bengoa	»	»	59 32
Logroño	» Martín Navasa	6. ^a	5. ^a	86 63
Idem	» Gerardo Jiménez	»	»	86 63
Idem	» Eduardo Orío	»	»	86 63
Idem	» Ramón Castroviejo	»	»	86 63
Idem	» Juan Simón	»	»	86 63
Idem	» Ricardo Vallejo	»	»	86 63
Idem	» Angel Suils	»	»	86 63
Idem	» Pedro Ruiz Santolaya	»	»	86 63
Idem	» Víctor M. Lorza	»	»	86 63
Idem	» Isaias Fernández	»	»	86 63
Idem	» Leopoldo Pérez Ordoño	»	»	86 63
Idem	» Gerardo González del Castillo	»	»	86 63
Idem	» Santos Martínez	»	»	86 63
Idem	» Eustaquio Tutor	»	»	86 63
Idem	» José Múgica	»	»	86 63
Idem	» Mariano Aldaz	»	»	86 63
Idem	» Vicente Infante	»	»	86 63
Idem	» José Estefanía	»	»	86 63
Idem	» Alejandro Madurga	»	»	86 63
Idem	» Joaquín Martínez	»	»	86 63
Idem	» Emilio Casas	»	»	86 63
Idem	» Antonio Piñeiro	»	»	86 63
Idem	» Santiago Enciso	»	»	86 63
Idem	» Cayetano Melguizo	»	»	86 63
Idem	» Julián Loyola	»	»	86 63
Idem	» Félix Martínez Val	»	»	86 63
Idem	» Julio Escudero	»	»	86 63
Idem	» Nicanor Cilla	»	»	86 63
Idem	» Ricardo Sáenz Santa María	»	»	86 63
Idem	» Manuel Díaz Bádénas	»	»	86 63
Idem	» Luis Hidalgo	»	»	86 63
Idem	» Marco Antonio Díaz de Cerio	»	»	86 63

Administración de Justicia

Audiencia provincial de Logroño

ANUNCIO

55

En el recurso contencioso administrativo interpuesto ante el Tribunal provincial de esta Audiencia por el vecino de esta Capital D. Ramón Vidaurreta Ruiz, contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dictada en 28 de Diciembre último, en la que se dispone que el recurrente debe tributar como Agente de Negocios libre por la tarifa segunda número tres bis de la Contribución industrial, declarando el expediente de comprobación libre de toda responsabilidad; se ha dictado providencia con fecha siete del actual, teniendo por iniciado el mencionado recurso, acordando reclamar del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el expediente gubernativo correspondiente y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL el anuncio de haberse interpuesto, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Logroño, 10 de Enero de 1916.

—El Secretario, Nicolás Badía.

NOMINACIONES

JUZGADOS MUNICIPALES

56

Don Manuel del Solar y Orive, Juez municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber: Que según previene la ley Procesal y en méritos de autos apelados de juicio verbal civil instados en diez y ocho de Diciembre último por D. Victoriano Pascual Alcalde, contra D. Simón Pascual Labarguilla sobre reclamación de quinientas pesetas, se cita y emplaza al demandado y apelado de ignorado paradero, para que en el término de diez días utilice el derecho legal que le asiste ante el Juzgado de primera instancia de este partido, á virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante en los expresados autos.

Dado en Logroño á siete de Enero de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.